

CRONOGRAMA ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA 2027-2030

FECHA	ACTIVIDAD	NORMA
CENSO ELECTORAL		
	Conformación del Censo electoral Conformado por los afiliados que hayan ostentado ininterrumpidamente esa calidad durante los dos (2) últimos años calendario anteriores al 31 de marzo de 2026, que se encuentren al día en el pago de su afiliación a esa fecha y que conserven dicha calidad al 3 de diciembre de 2026, día de la elección.	Artículos 25 y 27 Ley 1727/14
A más tardar el 31/08/26	Depuración del Censo para Fines Electorales Revisión y actualización interna de la base de afiliados con el fin de determinar quiénes cumplen las condiciones legales para integrar el censo electoral.	Artículo 2.2.2.38.3.6 Decreto 1074/15
01/09/26 al 03/09/26	Publicación inicial del censo electoral Publicación del censo electoral en la página web de la cámara de comercio durante tres (3) días hábiles.	Artículo 2.2.2.38.3.6 Decreto 1074/15
04/09/26 hasta antes de la publicación del censo definitivo	Revisión del Censo Electoral Atención de observaciones y ajustes derivados de la revisión del censo electoral, cuando haya lugar.	Inciso tercero artículo 28 Ley 1727/14
A más tardar el 30/10/26	Publicación del censo electoral definitivo Una vez surtida la etapa de revisión y efectuados los ajustes a que haya lugar.	Artículo 28 Ley 1727/14
Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adopción de la decisión de desafiliación	Comunicación de la decisión de desafiliación Cuando proceda la desafiliación como consecuencia de la depuración o revisión del censo electoral, la Cámara de Comercio comunicará esta decisión a cada uno de los afectados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.	Inciso cuarto artículo 2.2.2.38.3.6. Decreto 1074/15

Actuaciones previas la jornada electoral		
Del 16/10/26 al 3/11/26	Inscripción de listas de candidatos a miembros de la Junta Directiva Este plazo aplica cuando el sábado no es día hábil para la cámara de comercio. Si para la cámara de comercio el sábado es día hábil, el plazo para inscribir las listas vence el 31 de octubre de 2026.	Artículo 2.2.2.38.3.2. Decreto 1074/15
Hasta el 30/10/26	Modificación de las listas Este plazo aplica cuando el sábado no es día hábil para la cámara de comercio. Si para la cámara de comercio el sábado es día hábil, el plazo para modificar las listas vence el 31 de octubre de 2026.	Artículo 2.2.2.38.3.3 Decreto 1074/15
Del 04/11/26 al 10/11/26	Revisión de listas por parte de las Cámaras de Comercio Este plazo aplica cuando el sábado no es día hábil para la cámara de comercio. Si para la cámara de comercio el sábado es día hábil, el plazo para revisar y remitir las listas es del 3 al 9 de noviembre de 2026.	Artículo 2.2.2.38.3.4. Decreto 1074/15
Del 01/11/26 al 15/11/26	Elección de Jurados de Votación	Artículo 2.2.2.38.3.8. Decreto 1074/15
Del 11/11/26 al 18/11/26	Revisión de listas por parte de Superintendencia Este plazo aplica cuando el sábado no es día hábil para la cámara de comercio. Si para la cámara de comercio el sábado es día hábil, el plazo para revisar las listas por parte de esta Superintendencia será del 10 al 17 de noviembre de 2026.	Artículo 2.2.2.38.3.5 Decreto 1074/15

Jornada electoral y actuaciones posteriores		
03/12/26	Día de las elecciones	Artículo 2.2.2.38.3.1. Decreto 1074/15
03/12/26 al 09/12/26	Escrutinio, declaratoria final de la elección final y remisión copia del acta de escrutinio y declaratoria final de elecciones a la Superintendencia	Artículo 2.2.2.38.3.13. Decreto 1074/15

04/12/26 al 11/12/26	Notificación a los elegidos	Artículo 2.2.2.38.3.14. Decreto 1074/15
04/12/26 al 11/12/26	Impugnación de las Elecciones	Artículo 2.2.2.38.3.15. Decreto 1074/15
	Traslado a la Superintendencia de las impugnaciones radicadas en las cámaras de comercio. Cuando el escrito de impugnación se radique ante la Cámara de Comercio en donde tuvo lugar la elección, este se remitirá a la Superintendencia de Sociedades, a más tardar en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo, indicando si los impugnantes sufragaron en la correspondiente elección. Adicionalmente, deberá informar el nombre, identificación, correo electrónico y dirección de los miembros de Junta Directiva elegidos.	Inciso segundo artículo 2.2.2.38.3.15. Decreto 1074/15